

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 20 de mayo de 2022, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación de gastos realizada por secretaría.

El pasado 30 de junio de 2022, el rematante solicitó ordenar desembargo del predio rematado para poder inscribir el remate.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2015 00140

Demandante: GILBERTO GÓMEZ SIERRA

Demandado: JAIME EUSEBIO GUERRERO Y OTROS

Fecha Auto: 07 de julio de 2022.

De conformidad con la constancia secretarial que precede, sería del caso continuar con la aprobación de la liquidación de los gastos de la división realizada por secretaría, de no ser porque se observa que dentro de la misma debieron haber sido incluídas los honorarios pendientes de pago a las Curadoras Ad Litem, DIANA BARRERA GUTIÉRREZ (\$130.000) y BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ (\$200.000), los cuales deben incluirse en dicha tasación y en su momento ser pagados a las citadas abogadas, por título judicial, derivado del monto resultante del remate aquí realizado. **Así las cosas, se ordena, rehacer y ajustar la liquidación de gastos, conforme lo anteriormente discernido.**

Ahora bien, respecto a la solicitud incoada por el rematante, SE NIEGA LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de la cautelar obrante en anotación No. 08 del FMI, del predio rematado y adjudicado, puesto que dicho embargo deriva del cobro ejecutivo de los honorarios, iniciado por la Curadora Ad Litem, Dra. BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, cuyo pago no se ha verificado en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de 08 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec299ebd0a2c2cd1a96b0e6b16aee4c1df83483eb9a3181316f725621fcb67**
Documento generado en 07/07/2022 04:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>